

Turno primero	Antigüedad en la Carrera
33. Santa Comba	(Por traslado del señor Alonso Alvarez), Distrito de Santiago de Compostela, Colegio de La Coruña.
34. Navalmoral de la Mata	(Por traslado de la señora Odriozola Alonso), Distrito del mismo nombre, Colegio de Cáceres.
35. Amposta	(Por traslado del señor Suárez Sánchez-Ventura), Distrito de Tortosa, Colegio de Barcelona.
36. Jávea/Xabia	(Por traslado del señor Giner Albalate), Distrito de Denia, Colegio de Valencia.
37. Lloret de Mar	(Por jubilación del señor Rocha Rocha), Distrito de Santa Coloma de Farners, Colegio de Barcelona.
38. Alcaraz	(Por traslado del señor Ferrer Gómez), Distrito del mismo nombre, Colegio de Albacete.
39. Calçla	(Por traslado del señor Barberá Soriano), Distrito de Arenys de Mar, Colegio de Barcelona.
40. Segorbe	(Por traslado del señor Jiménez González), Distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.
41. L'Alcudia	(Por excedencia de la señora Messana Salinas), Distrito de Alcira-Alzira, Colegio de Valencia.
42. Orgaz	(Por traslado del señor Paniagua Santamaría), Distrito del mismo nombre, Colegio de Madrid.

Turno segundo	Antigüedad en la Clase
43. Felanitx	(Por traslado de la señora Rodríguez de la Rubia López), Distrito de Manacor, Colegio de Baleares.
44. Navalmoral de la Mata	(Por traslado del señor Daura Sáez), Distrito del mismo nombre, Colegio de Cáceres.
45. Robla (La)	(Por traslado del señor García-Galán San Miguel), Distrito de León, Colegio de Valladolid.
46. Xerta	(Por traslado de la señora Cánaves Bertos), Distrito de Tortosa, Colegio de Barcelona.
47. Zalamea de la Serena	(Por traslado de la señora Fernández Maldonado), Distrito de Castuera, Colegio de Cáceres.
48. Berja	(Por traslado de la señora Hortelano Parras), Distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.
49. Almedévar	(Por traslado de la señora Calzada Castaño), Distrito de Huesca, Colegio de Zaragoza.
50. Ortigueira	(Por traslado del señor Rodríguez Vázquez), Distrito de Ferrol, Colegio de La Coruña.
51. Jarandilla	(Por traslado del señor Mendizábal Gabriel), Distrito de Navalmoral de la Mata, Colegio de Cáceres.
52. Posada	(Por traslado de la señora Mateo González), Distrito de Llanes, Colegio de Oviedo.
53. Balmaseda	(Por traslado del señor Carreño Montejo), Distrito del mismo nombre, Colegio de Bilbao.
54. Ballanas	(Por traslado del señor Longo Martínez), Distrito de Palencia, Colegio de Valladolid.
55. Alberique	(Por defunción del señor Gómez-Plata Fornés), Distrito de Játiva-Xàtiva, Colegio de Valencia.
56. Algete	(Por traslado del señor Fernández Ciudad), Distrito de Alcalá de Henares, Colegio de Madrid.
57. Capellades	(Por traslado de la señora Marín Garrido), Distrito de Igualada, Colegio de Barcelona.
58. Senia (La)	(Por traslado de la señora del Río Ayala), Distrito de Tortosa, Colegio de Barcelona.
59. Morella	(Por traslado de la señora Maestre Cavanna), Distrito de Vinarós, Colegio de Valencia.
60. Villacañas	(Por traslado del señor García Noblejas Santa Olalla), Distrito de Quintanar de la Orden, Colegio de Madrid.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia, o telegrama tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios Notariales de Baleares o Las Palmas, las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos distintos y grupos diferentes, sujetándose en todo al hacerlo a las reglas y requisitos que establece el artículo 94 del vigente Reglamento Notarial.

Los señores Notarios solicitantes en este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia simple de la misma, a fin de facilitar con ello la resolución de aquél.

Madrid, 27 de abril de 1992.—El Director general, Antonio Pau Pedrón.

MINISTERIO DE DEFENSA

10038 RESOLUCION 442/38523/1992, de 23 de abril, de la Secretaria de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de grado superior para los Cuerpos Generales de los Ejércitos, de Infantería de Marina y de la Guardia Civil.

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, aprobado por el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, y de acuerdo con el Director de la Seguridad del Estado, por lo que respecta a la Guardia Civil, vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 119/1992, de 14 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 85 de 8 de abril) por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación y el acceso a militar de empleo de las categorías de Oficial y de Tropa y Marinería profesionales durante el año 1992, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el ingreso directo en la Academia General, Escuela Naval Militar y en la Academia General del Aire.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 8) por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en los Centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo.

Orden 75/1989, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239, del 5) por la que se aprueban las normas, los programas, el cuadro médico de exclusiones y los ejercicios físicos por los que han de regirse los procesos selectivos para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de grado superior y corrección de errores a la Orden 75/1989 («Boletín Oficial del Estado» número 265 de 4 de noviembre).

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director general de Enseñanza adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 23 de abril de 1992.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el ingreso directo en el Centro docente militar de formación de grado superior de los Cuerpos Generales de los Ejércitos, de Infantería de Marina y de la Guardia Civil, para cubrir un total de 229 plazas, distribuidas de la forma siguiente:

Ejército	Cuerpo	Plazas
Tierra.	General de las Armas	117
Armada.	General	34
	Infantería de Marina	9
Aire.	General	44
Guardia Civil		25
Total		229

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Tener la nacionalidad española.
- 2.2 No estar privado de los derechos civiles.
- 2.3 No estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.
- 2.4 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.
- 2.5 Cumplir al menos dieciocho años de edad en el año 1992.
- 2.6 No haber cumplido, ni cumplir dentro del año 1992, veintidós años de edad, salvo los suboficiales y clases de Tropa y Marinería de los Ejércitos y Guardia Civil que se acojan a la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, que no hayan superado la edad de treinta años en la fecha de iniciación de la primera prueba correspondiente a la fase de oposición.
- 2.7 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en la Orden 75/1989 y corrección de errores a la misma.
- 2.8 No haber sido eliminado en tres convocatorias anteriores para el ingreso en el Centro docente militar de formación de grado superior de los Cuerpos Generales de los Ejércitos, de Infantería de Marina y de la Guardia Civil.

A estos efectos se entenderá que ha consumido una convocatoria quien haya iniciado la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas correspondientes.

- 2.9 Estar en posesión, o en condiciones de obtener, antes de la fecha de inicio de la primera prueba, del documento acreditativo de haber superado las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director general de Enseñanza (Secretaría de Convocatorias), Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid, según modelo y con arreglo a las instrucciones que acompañan a estas bases como apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Ministerios militares.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de una copia de la hoja de servicios. Una fotocopia de esta instancia será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado.

3.2 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 11.948.609, de la Caja Postal de Ahorros, la cantidad de 3.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos del acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios, con la calificación numérica obtenida, y de las asignaturas o estudios universitarios superados.

Si se tuviera pendiente la obtención de alguno de estos documentos su presentación se podrá efectuar hasta el 15 de julio del presente año para su valoración en la fase de concurso. La presentación del documento acreditativo de estar en posesión del primero de ellos podrá efectuarse en el plazo de presentación de documentos a que hace referencia el apartado 9.1; la no presentación del mismo en el plazo citado supondrá la exclusión del aspirante.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Enseñanza, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial de Defensa» en que se han publicado las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

La lista de aspirantes excluidos.

El plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

El lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

3.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de exámenes con la siguiente composición:

Presidente y Presidente suplente. Estos cargos recaerán en un Coronel o Capitán de Navío de los Cuerpos Generales de los Ejércitos o de Infantería de Marina.

Un número par de Vocales, no inferior a cuatro y otros tantos suplentes.

Secretario y Secretario suplente, sin voz ni voto.

4.2 Dependiente del Presidente del Tribunal de exámenes se constituirá una Secretaría compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.3 Publicada la Resolución a que hace referencia el apartado 3.3 de esta convocatoria, el Director general de Enseñanza, nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de exámenes, cuya relación publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de exámenes con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. La sesión de constitución se celebrará en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

4.5 Para que las actuaciones del Tribunal de exámenes sean válidas es necesaria la presencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Clasificación psicofísica

5.1 Reconocimiento médico:

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por la Orden 75/1989 y corrección de errores a la misma.

b) En la fecha que se indique, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los Centros sanitarios militares que se designen.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en los Centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.

Apto para todas las opciones, excepto para el Cuerpo General del Ejército del Aire.

Apto para todas las opciones, excepto para el Cuerpo General de la Armada y Cuerpo General del Ejército del Aire.

No apto circunstancial.

No apto.

e) Los aspirantes clasificados «no apto circunstancial» y aquellos en quienes concurrese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico antes de que el Tribunal de exámenes finalice la corrección de la última prueba.

f) Los aspirantes clasificados «no aptos» quedarán excluidos del proceso selectivo. Podrán recabar del Centro sanitario militar una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de exámenes, en un plazo no superior a tres días, quien dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director general de Enseñanza y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) La declaración de «no apto» en el reconocimiento médico no prejuzga ni supone exclusión para la prestación del servicio militar.

i) Los Centros sanitarios militares remitirán al Presidente del Tribunal de exámenes, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

j) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en el tablón de anuncios del Centro sanitario donde se hayan efectuado.

5.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «aptos» en el reconocimiento médico realizarán los ejercicios físicos previstos en la Orden 75/1989 ante la Junta de Educación Física previamente designada por el Director general de Enseñanza.

b) La clasificación de «no apto circunstancial» en el reconocimiento médico impedirá al aspirante realizar los ejercicios físicos.

c) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.

No apto.

d) Si en un aspirante concurrese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de exámenes, en el plazo de tres días a contar desde la citada

fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba.

e) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes, serán elevadas al Tribunal de exámenes, que tomará la decisión pertinente.

f) Finalizados los ejercicios físicos, la Junta de Educación Física, remitirá al Presidente del Tribunal de exámenes las actas con las clasificaciones obtenidas, y las exhibirá en los tabloneros de anuncios de los lugares donde se efectúan dichos ejercicios.

6. Pruebas selectivas

6.1 La fase de concurso consistirá en la valoración del expediente académico del aspirante de acuerdo con el baremo que figura en el apéndice D de la Orden 75/1989.

6.2 La fase de oposición constará de las pruebas siguientes:

- Teórica de ciencias matemáticas y físico-química.
- Práctica de ciencias matemáticas y físico-química.
- Lengua extranjera.
- Psicotécnica.

Los programas son los que figuran en el apéndice A de la Orden 75/1989.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 Las pruebas se realizarán en el siguiente orden:

Prueba de teoría de matemáticas y físico-química, que será eliminatoria. Constará de:

- a) Ejercicio de Matemáticas. Tiempo máximo, dos horas.
- b) Ejercicio de Física. Tiempo máximo, una hora.
- c) Ejercicio de Química. Tiempo máximo, una hora.

Prueba práctica de Matemáticas y Físico-Química. Constará de:

- a) Ejercicio práctico de Matemáticas. Tiempo máximo, cuatro horas.
- b) Ejercicio práctico de Física. Tiempo máximo, dos horas.
- c) Ejercicio práctico de Química. Tiempo máximo, dos horas.

Prueba de lengua extranjera. Constará de:

- a) Ejercicio de comprensión escrita. Tiempo máximo, una hora.
- b) Ejercicio de comprensión oral. Tiempo máximo, una hora.

Prueba psicotécnica: Evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y variables comportamentales.

7.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación de lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes la efectuará el Tribunal de exámenes en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.3 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 442/38052/1992, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 30, de 4 de febrero), de la Secretaría de Estado de Administración Militar.

7.4 Los aspirantes podrán ser requeridos para acreditar su identidad en cualquier momento por los miembros del Tribunal.

8. Calificación de las pruebas

8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema de clave que impida la identificación personal de los aspirantes.

8.2 Cada una de las pruebas que comprende la fase de oposición se calificará de acuerdo con las normas establecidas en el apartado 2.2 de la Orden 75/1989.

Los resultados de cada una de las pruebas y los finales serán expuestos en los tabloneros de anuncios de los lugares donde se celebren las pruebas y en el Ministerio de Defensa.

8.3 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice D de la Orden 75/1989. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de exámenes las convalidaciones en otros Centros docentes. Esta fase tendrá una valoración máxima de 10 puntos.

8.4 La calificación de la prueba teórica de ciencias, matemáticas y físico-química, será la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que constituyen esta prueba. La calificación máxima será de 10 puntos.

Obtenidas las calificaciones de todos los aspirantes en esta prueba se ordenarán de mayor a menor puntuación, pasando a las pruebas siguientes un número de aspirantes igual al doble de las plazas convocadas.

La relación de estos aspirantes será expuesta en los lugares indicados en el apartado 8.2, y en los Cuarteles Generales de los Ejércitos.

8.5 La calificación de la prueba práctica de ciencias matemáticas y físico-química, será la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que constituyen esta prueba. La calificación máxima será de 20 puntos.

8.6 La calificación de la prueba de lengua extranjera, será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de sus dos ejercicios. La calificación máxima será de 10 puntos.

Caso de optar a un segundo idioma, la calificación total de la prueba de lengua extranjera, será la media aritmética de la calificación obtenida en cada uno de los dos idiomas. No se valorará la puntuación del segundo idioma, cuando su calificación sea inferior a la del idioma obligatorio.

8.7 La calificación de la prueba psicotécnica se realizará en función de las características psicométricas de la misma, obteniéndose la correspondiente puntuación directa. La calificación máxima será de 5 puntos.

8.8 La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada una de las pruebas que la componen.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación expuesta en el párrafo anterior y la obtenida en la fase de concurso.

8.9 Terminada la calificación del concurso-oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos. Este orden, y la preferencia de ingreso manifestada por cada aspirante, determinarán la asignación de plazas convocadas.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

- 1.º Prueba práctica de Matemáticas y Física-Química.
- 2.º Prueba teórica de Matemáticas y Física-Química.
- 3.º Prueba de lengua extranjera.
- 4.º Prueba psicotécnica.

La relación de aspirantes seleccionados se hará pública en los lugares mencionados en el apartado 8.4.

8.10 En ningún caso el Tribunal de exámenes podrá declarar seleccionados un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.11 El Presidente del Tribunal elevará al Director general de Enseñanza el acta correspondiente con la relación de aspirantes seleccionados.

9. Nombramiento de alumnos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se hizo pública la lista de seleccionados, los interesados deberán remitir a la Dirección General de Enseñanza, los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar procesado por delito doloso o separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.4 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice II.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en el apartado 2, no obtendrán plaza y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Terminado el plazo mencionado en el apartado 9.1 el Director general de Enseñanza, elevará al Secretario de Estado de Administración Militar, la relación de aspirantes seleccionados que reúnen las condiciones exigidas y han de ser nombrados alumnos.

10. Periodos de formación

10.1 La enseñanza militar de formación tendrá una duración de cinco cursos académicos, de acuerdo con los planes de estudio correspondientes.

10.2 Al finalizar el segundo curso, serán nombrados Alféreces alumnos o Guardiamarinas, según corresponda, los que hayan superado todas las enseñanzas correspondientes a dichos cursos.

10.3 Los alumnos que superen el plan de estudios serán promovidos al empleo de Teniente o Alférez de Navío, según corresponda.

10.4 Los alumnos ingresados en la Academia General Militar, en la Escuela Naval Militar y en la Academia General del Aire, causarán alta administrativa en estos Centros el día 1 de septiembre de 1992, y efectuarán su presentación cuando lo determine el Director de Enseñanza de cada Ejército, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado, para lo cual se les remitirá el oportuno pasaporte.

Si algún alumno no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

10.5 Los alumnos estarán sujetos a los respectivos Reglamentos de Régimen Interior desde su incorporación al Centro docente militar correspondiente.

10.6 Los alumnos que previamente tuvieran un empleo militar pasarán a la situación de «excedencia voluntaria» en su escala de origen de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 56 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional.

10.7 Los alumnos que durante el período de formación causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en el Centro docente militar.

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de exámenes, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146, del 20), ante el Secretario de Estado de Administración Militar (Subdirección General de Recursos, Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid).

APENDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACION DE GRADO SUPERIOR PARA LOS CUERPOS GENERALES DE LOS EJERCITOS, INFANTERIA DE MARINA Y GUARDIA CIVIL.

A IDENTIFICACION

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO.	SEGUNDO APELLIDO.	NOMBRE.	SEXO
	_ _ _ _ _ _ _ _ _				V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>
	FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA DE NACIMIENTO	
	_ _ _ _ _ _ _ _ _				
2	DOMICILIO, CALLE, PLAZA, PISO, PUERTA, ESCALERA	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA	TELEFONO
			_ _ _ _ _		

B. ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

3	CUERPO Y ESCALA	ESPECIALIDAD	4	EMPLEO	ANTIGUEDAD EMPL	FECHA INGRESO FILAS
	MEDIA <input type="checkbox"/> BASICA <input type="checkbox"/> TROPA/MAR <input type="checkbox"/>				DIA MES AÑO	DIA MES AÑO
					_ _ _ _ _	_ _ _ _ _
	TIEMPO SERVICIOS EFECTIVOS.. AÑOS		MESES			
	UNIDAD DE DESTINO:					
	DIRECCION DEL DESTINO	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	PROVINCIA		
			_ _ _ _ _			
5	¿SE ACOGE A LA DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA DEL REAL DECRETO 562/1990?SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					

C. OPCIONES PARA EL INGRESO.

6	ORDEN DE PREFERENCIA DE INGRESO EN LAS ACADEMIAS	1º	2º	3º	4º	5º
		_	_	_	_	_
7	IDIOMA QUE SOLICITA:	INGLES... <input type="checkbox"/>	FRANCES... <input type="checkbox"/>	ALEMAN... <input type="checkbox"/>	ITALIANO... <input type="checkbox"/>	

D. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

8. FOTOCOPIA DEL ABONO DE 3500 PTS. EN LA C/C DE LA CAJA POSTAL POR DERECHOS DE EXAMEN....
9. FOTOCOPIA DEL DNI.....
10. FOTOGRAFIAS (DOS).....
11. FOTOCOPIA DE TITULOS ACADEMICOS EXIGIDOS.....
12. FOTOCOPIA DE OTROS TITULOS O DIPLOMAS.....

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REUNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIENDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

.....a,.....de.....199...
(firma)

EXCMO. SR.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LOS APENDICES I Y II

Fotocopie los impresos del "Boletín Oficial del Estado" o del "Boletín Oficial de Defensa" Rellenelos a máquina o con caracteres de imprenta.
Remítalos en un sobre adecuado, de manera que no tenga más que un dobléz.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA**A. IDENTIFICACION.**

- 1) Indique sus datos personales.
- 2) Indique el domicilio con el cual desea se mantenga la correspondencia.

B. IDENTIFICACION MILITAR.

- 3) Rellene la casilla comenzando por el primer recuadro de la izquierda con dos dígitos para designar su Cuerpo. Utilice la tabla de designadores de Centros del apartado núm. 6. Marque con una cruz su Escala.
- 4) Rellene la casilla con dos dígitos, de acuerdo con el empleo que ostenta actualmente según la tabla siguiente:

SUBTENIENTE	21
BRIGADA	22
SARGENTO PRIMERO	23
SARGENTO	24
CABO PRIMERO	25
CABO	26
SOLDADO, MARINERO O GUARDIA CIVIL ...	27

- 5) Si Ud. es Suboficial o pertenece a tropa y marinería, lea la DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA del Real Decreto 562/1.990, de 4 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" número 110) y señale con una cruz en el recuadro correspondiente, si se acoge o no a esta disposición.

C. OPCIONES.

- 6) En las cinco casillas están comprendidas todas las opciones de ingreso que ofrece la convocatoria. Debe rellenarlas según su orden de preferencia, colocando en cada casilla los dos dígitos que corresponden a cada una de las opciones. Si no desea acceder a algún Centro de formación de un determinado Cuerpo deje la casilla en blanco.

TABLA DE DESIGNADORES DE CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACION DE GRADO SUPERIOR:

01: Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra.
02: Cuerpo General de la Armada.
03: Cuerpo de Infantería de Marina.
04: Cuerpo General del Ejército del Aire.
05: Cuerpo de la Guardia Civil.

Ejemplo:

Aspirante cuyas preferencias de ingreso son:

- 1º Cuerpo General del Ejército del Aire, 2º Guardia Civil, 3º Infantería de Marina, 4º Cuerpo General del Ejército de Tierra y Cuerpo General de la Armada:

1	2	3	4	5
0 4	0 5	0 3	0 1	0 2

- 7) Hasta el año 1.992 inclusive será obligatorio el inglés o francés. Entre estos dos idiomas indique con un "1" el de su preferencia. Si además desea examinarse de cualquier otro idioma de los relacionados en la instancia, indíquelo en la casilla correspondiente con un "2".

D. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.

- 8) y 9) Marque con una cruz significando que adjunta los documentos que se indican.
- 10) Marque con una cruz significando que adjunta dos fotografías de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con su nombre y apellidos al dorso.
- 11) y 12) Marque con una cruz significando que adjunta fotocopia del título académico exigido para la convocatoria (11), o de aquellos otros títulos, diplomas, trabajos, expedientes escolares o académicos u otros que el opositor considere oportuno se deban tener en cuenta para su valoración en la fase de concurso, de acuerdo con lo establecido en la Orden 75/1.989.

Si en el momento de enviar la instancia, el aspirante no dispone aún de cualquiera de los títulos, diplomas, etc. anteriores, marque con un "1" en el recuadro correspondiente significando que estos documentos estarán en poder del Tribunal de exámenes antes del 15 de julio del presente año.

APÉNDICE II

**DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA
(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)**

El que suscribe, don.....
con documento nacional de identidad número..... expedido
en..... el día....., por la presente
declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar

a) Si se encuentra inculgado o procesado:.....
.....

b) Si se le ha aplicado medida de seguridad, así como si está
implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la
Ley de Peligrosidad Social:.....
.....

c) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años
inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:.....
.....

d) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se
le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de
expediente administrativo sancionador por hechos que guarden
relación directa con el objeto del expediente en el que se exija
la certificación o informe de conducta:.....
.....

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos
meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)
(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con
expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya
impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera
sancionado.)

En a de de 199..

(firma del declarante)